INFORME
INFORME

Cítese al contestar
Citeu-ho quan respongueu

Nº. Expediente:
Núm. Expedient:
8/0013428/19

Empresa:
Empresa:
TRABLISA

CCC:
CCC:

Registro de entrada:
Registre d'entrada:
E/08-006225/19 27/03/19

Su referencia:
La vostra referència:

CONSORCIO INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (BARCELONA)
REGISTRO DE SALIDA
24/01/2020 - 09:14
S/08-001372/20

JUSTINO ALVAREZ RODRIGUEZ

GRAN VIA CORTS CATALANES 655

Mediante escrito con registro de entrada E/08-006225/19, de 27 de marzo, se interpone denuncia contra la empresa Trablisa en base a numerosos puntos tanto de seguridad y salud laboral como de empleo y relaciones laborales. Los trabajadores son los vigilantes de seguridad del Aeropuerto de Barcelona El Prat. Así, y con carácter enunciativo:

-problemas relacionados con el plus variable ligado a los cumplimientos de objetivos;
-diferentes incumplimientos materiales en materia preventiva (bandejas para depositar los objetos de los usuarios en mal estado, metacrilato de las cintas de las bandejas en mal estado, sillas rotas, mala visibilidad de los ordenadores de rx, ausencia de gel desinfectante, estructura que soporta las pantallas del escáner en mal estado...); falta de taquillas para todo el personal; falta de zona de descanso;
-falta de tablón de anuncios para las secciones sindicales con representación en el comité de empresa;
-formación deficitaria en el puesto de trabajo;
-no existencia de descansos para ir al WC;
-exceso de las 80 horas extras anuales.

De cara a tramitar la presente OS se cita a los trabajadores para comparecencia en sede inspectora el 26 de junio de 2019. Llegada la fecha señalada comparecen las siguientes personas:

-M. Carmen Agudelo, Domingo Cabanillas, -Ricardo Mora, miembro del comité, Justino Álvarez, delegado sindical STS-C.

En el curso de la comparecencia exponen y concretan el contenido de su escrito. Así, en relación con el primer punto, esto es, los problemas relacionados con el plus variable ligado a los cumplimientos de objetivos, aclaran que se ha planteado un conflicto colectivo, por lo que no se entra a valorar este extremo.

En relación con las taquillas informan de que sí hay para toda la plantilla pero que están en mal estado y que hay algunas vacías y la empresa no las asigna.

Explican que no se ha procedido a entregarles la información y documentación derivada del Art. 64 ET y concordantes, ni al comité ni a las secciones sindicales.

El 20 de septiembre se gira visita al Aeropuerto de Barcelona El Prat, acudiéndose tanto a la Terminal 1 como a la Terminal 2. En el curso de la visita la actuante es atendida por las siguientes personas:

-Liberto Rojano Bersabe, delegado de prevención,
-José M. Gómez, delegado de prevención,
-Martín Vila Iglesias, Inspector del servicio y miembro del comité de seguridad y salud laboral.

En el curso de la visita se efectúa entrevista a numerosos trabajadores para preguntarles, entre otras cosas, si tienen descansos a lo largo de la jornada para ir al wc.

Todos los trabajadores entrevistados manifiestan disponer de un descanso pautado más largo, de 30 minutos, y 1, 2 y hasta 3 descansos pautados de 10 minutos para ir al lavabo (la mayoría indican que normalmente 2, a veces más de dos y algún día, por carga de trabajo, sólo uno). Fuera de estos descansos todos los entrevistados manifiestan que si tienen necesidad de acudir al wc lo hacen, intentan esperar al relevo pero si no es posible van igual. Sólo una o dos personas manifiestan que les han puesto "mala cara" alguna vez por ir sin avisar y no le consta a la actante que nadie haya sido amonestado o apercibido por esta cuestión.

En el curso de la visita sí se constata la existencia de sillas en mal estado, la existencia de una caja de escáner que está aguantada por bandejas de los usuarios dado que las patas de la mesa están rotas, hay cables sueltos por debajo de las mesas de los trabajadores que observan las pantallas de rx, hay metacrilatos y bandejas rotas. También algún trabajador manifiesta la existencia de reflejos en las pantallas de rx o mala visibilidad por no poder ajustar la altura de las mismas.

Tras la visita se entrega citación para la comparecencia de la empresa en sede inspectora el 4 de octubre de 2019. Acuden a las dependencias administrativas las siguientes personas:

-Justino Alvarez, de STS,
-Ricardo Mora, de STS,
-Fidel Gómez, de Alternativa Sindical,
-José M. Gómez, de PROU,
-J.C. Giménez, de Prou,
-Genoveva Sierra, presidenta del comité de empresa,
-Juan Alberto Ferrer, jefe de personal y apoderado,
-Carles Montoliu, coordinador del servicio,
-Héctor Vega, gestor de cuadrantes.

En el curso de la comparecencia se tratan diversos temas dado que la actuante tramitaba varias OS diferentes relativas a la empresa.En los temas que nos ocupan en la presente OS se indica lo siguiente:

-en relación con la información entregada a la RLT éstos manifiestan que la empresa no les ha entregado las copias básicas de los contratos, reconociendo la empresa esta afirmación. Además hacen referencia a que les falta otra documentación: parte de los TC; altas y bajas en la empresa...

En relación a este extremo se procede a levantar acta de infracción a la empresa por falta de entrega de las copias básicas y, además, se emite requerimiento a la mercantil para que proceda a entregar toda la información que se derive del artículo 64 y concordantes del ET.(plazo 2 semanas)
Dicha Acta supone el inicio del procedimiento administrativo sancionador, cuyo conocimiento y resolución, corresponde, por ser materia de competencia de la Comunidad Autónoma, por razón de su cuantía, al Director dels Serveis Territorials del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies adscrito a dicha Administración, C/ Albareda, 2-4, 08004 Barcelona, órgano ante el cual podrá usted personarse y, previa acreditación de su condición de interesado, ser considerado parte en dicho procedimiento, lo que se le comunica de acuerdo con el artículo 4.1.c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2), en relación con el artículo 9.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (BOE del 3 de junio).

-en relación a la falta de formación en el puesto los RLT indican que los trabajadores no conocen la operativa concreta de los puestos de trabajo en el aeropuerto. La empresa manifiesta que los procedimientos se encuentran en el propio puesto de trabajo. Los RLT manifiestan que los empleados no tienen tiempo de consultarlos en sus puestos. Se requiere a la empresa para que organice sesiones informativas sobre dichos procedimientos y las ofrezca a sus trabajadores o bien para que haga llegar dichos procedimientos a los trabajadores. Plazo: 3 meses

-en relación con el tablón de anuncios la empresa se compromete en comparecencia a colocar tablones con llaves para las secciones sindicales en el plazo de dos semanas. Se informa a los denunciantes de que en caso de que se incumpla tal compromiso se ponga en conocimiento de esta Inspección.

-en relación con los descansos para ir al wc el Sr. Montoliu indica que los responsables saben que cuando alguien quiere ir al wc deben poner un relevo. Teniendo en cuenta las manifestaciones de los trabajadores en el momento de la visita no se adopta medida alguna.

-en relación con el exceso de horas extraordinarias este punto ha sido sancionado en el marco de la OS 8/0001598/19. Se informa a los denunciantes de este extremo. Dicha Acta supone el inicio del procedimiento administrativo sancionador, cuyo conocimiento y resolución, corresponde, por ser materia de competencia de la Comunidad Autónoma, por razón de su cuantía, al Director dels Serveis Territorials del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies adscrito a dicha Administración, C/ Albareda, 2-4, 08004 Barcelona, órgano ante el cual podrá usted personarse y, previa acreditación de su condición de interesado, ser considerado parte en dicho procedimiento, lo que se le comunica de acuerdo con el artículo 4.1.c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2), en relación con el artículo 9.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (BOE del 3 de junio).

-en cuanto a los reconocimientos médicos la empresa aporta correos electrónicos solicitando a Aena el permiso para la unidad móvil y se aporta factura de la misma. Explican que no se llegaron a realizar ya que la empresa no había facilitado al SP el listado de personal que debía someterse a los reconocimientos. La empresa no informó a los trabajadores de la presencia de la unidad móvil ni había ofrecido a los mismos la

posibilidad de someterse al reconocimiento. Los RLT indican que justo el día previo a la comparecencia se colgó en la intranet de la empresa el ofrecimiento del reconocimiento médico. Desde la asunción del servicio por parte de Trablisa (mayo 2018) no se había ofrecido. Se levanta acta de infracción.

-en materia de coordinación de actividades preventivas con AENA los RLE explican que los responsables del servicio avisan de las deficiencias y se manda un correo a AENA por parte del Sr. Montoliu. Se requiere a la empresa para que realice una reunión de coordinación con AENA en el plazo de un mes para tratar todos los temas pendientes y se hará lo mismo con AENA.

-en cuanto al tema del gel de manos los responsables de la empresa exponen que se hizo una consulta al departamento de compras pero que el desinfectante normal lleva alcohol y por tanto no lo pueden suministrar. Manifiestan que sí hay guantes pero que no se han entregado. Se requiere su entrega en plazo inmediato.

-en el curso de la comparecencia se expone que hay un grupo de trabajadores que están asignados a una actividad muy concreta que presenta ciertas especificidades en relación al puesto "normal" de vigilante y que dicho puesto no ha sido evaluado. Se refieren a los trabajadores asignados al servicio de deportados/inadmitidos de la compañía LATAM. Analizada la evaluación de riesgos se constata este extremo. Tampoco se observa en la evaluación ninguna valoración de los vestuarios, taquillas ,comedor y salas de descanso. Se levanta acta de infracción y se requiere la revisión de la evaluación de riesgos. La planificación de la actividad preventiva aportada no especifica los plazos de adopción de las medidas, ni el responsable de las mismas. Se levanta acta.

-en cuanto a las deficiencias materiales denunciadas se constata en el momento de la visita que hay sillas rotas, cables sueltos, escáner sujetado con cajas....se levanta acta de infracción.
Del examen de la evaluación de riesgos también se deduce la mala iluminación en algún puesto de trabajo por lo que se requiere la adopción de las medidas necesarias para solucionar este extremo.

Así, se levanta acta de infracción en materia de equipos de trabajo, evaluación de riesgos y reconociminetos médicos. Dicha Acta supone el inicio del procedimiento administrativo sancionador, cuyo conocimiento y *resolución*, corresponde, por ser materia de competencia de la Comunidad Autónoma, por razón de su cuantía, al Director dels Serveis Territorials del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies adscrito a dicha Administración, órgano ante el cual podrá usted personarse y, previa acreditación de su condición de interesado, ser considerado parte en dicho procedimiento, lo que se le comunica de acuerdo con el artículo 4.1.c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2), en relación con el artículo 9.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (BOE del 3 de junio).

Es cuanto se informa a los efectos oportunos,

Barcelona, 21 de enero de 2020

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Mª PILAR CALVO MÉRIZ

Inspecció de Treball de Catalunya
Travessera de Gràcia, 303-311
08025 Barcelona
Tel. 93 624 75 00 / Fax 93 554 78 86
itc.barcelona@gencat.cat
Generalitat de Catalunya
Departament de Treball, Afers Socials i Famílies